

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ESQUIVIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley General Tributaria aprobada por la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, y artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005, se hace público:

Primero: Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2010 se han aprobado los padrones por el concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio de 2010, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, ejercicio de 2010, tasa de luminosos, ejercicio de 2010, tasa sobre recogida de basura, ejercicio de 2010, e impuesto sobre actividades económicas, ejercicio de 2010.

Segundo: Los mencionados padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía-Presidencia las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a los padrones por el concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, tasa de luminosos, tasa sobre recogida de basura, impuesto sobre actividades económicas, ejercicio de 2010, será único y abarcarán desde los siguientes:

–Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Del 15 de febrero al 15 de abril de 2010.

–Impuesto sobre bienes inmuebles (de naturaleza urbana, rústica y características especiales): Del 1 de junio al 31 de julio de 2010.

Los domiciliados se pasarán en dos partes: Primera, el 30 de junio y segunda, el 30 de octubre.

–Impuesto sobre actividades económicas: Del 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2010.

–Tasa sobre recogida de basura: 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2010.

–Tasa de luminosos: Del 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2010.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, y en el servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

Cuarto: Finalizado el plazo en periodo voluntario sin que el recibo haya sido ingresado, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, que devengará los recargos, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo regulado en el artículo 28 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto: Contra la resolución aprobatoria del padrón podrá formularse, ante el mismo órgano que lo dictó, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Esquivias 8 de febrero de 2010.–El Alcalde, Jesús Reyes Rodríguez Portero.

N.º I.-1319